



Municipalidad Distrital Ccatacca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°004-2026-GM-MDCC

Ccatacca, 02 de enero del 2026.

VISTOS:

CARTA N.º 010-2025-CONSORCIO QOYLLORITY, Informe N.º 100-2025-JJHC/OEP/MDCC, Informe N.º 032-2025-OSLO-MDCC-IO/JRQH, Informe N.º 0053-2025-MDCC-OSLO-EWSCH/IO, Informe N.º 02/OSLO/JCBA/MDCC/2025/Q/C., Informe N.º 113-OSLO/JCBA/MDCC/2025/Q/C, Informe N.º 123-2025-JJHC/OEP/MDCC, CARTA N.º 0283-GM-MDCC/Q, CARTA N.º 011-2025-CONSORCIO QOYLLORITY, Informe N.º 124-2025-JJHC/OEP/MDCC, Informe N.º 0796-GDTI/PFM/MDCC/2025/Q/C, Informe N.º 037-2025-JACS-KALB/UFP/MDCC/Q, Informe N.º 096-2025-NMQ-UF-MDCC, Opinión Legal N.º 0404-2025-AJ-EJST-MDCC, Y;

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV del numeral 1º sub numeral 1.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas". Sobre el particular en palabras de MORÓN URBINA, Juan Carlos en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General sostiene que," El principio de Legalidad es sin lugar a dudas el principio más importante del derecho administrativo puesto que establece que las autoridades administrativas y en general todas las autoridades que componen el Estado deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades.

Que, el artículo 87.- otros servicios públicos, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972 señala que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la LOM, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, establece que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el Decreto Supremo N.º 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone en su Artículo 17º, numeral 17.7 "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas". D.S. N.º 284-2018-EF – Reglamento del Sistema



Municipalidad Distrital

Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO

GESTION 2023 - 2026



Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) Art. 42, 43 y 44 → Fase de Ejecución de Inversiones. El expediente técnico forma parte de la Fase de Ejecución y debe ser coherente con el estudio de pre inversión o ficha técnica aprobada. Debe ser revisado y aprobado por el área técnica o ejecutora, garantizando la consistencia técnica, económica y física del proyecto. Art. 45 → La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) es responsable de la elaboración y aprobación del expediente técnico antes del inicio de la ejecución. Art. 50 → Toda modificación al expediente técnico debe ser sustentada y aprobada antes de su ejecución.

El Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en su artículo 1° señala "Crease el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública."

El numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto legislativo N° 1252- Decreto legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la ley 27293- ley del Sistema Nacional de Inversión pública, establece que: el ciclo de inversión tiene las fases siguiente: a) programación Multianual (...) b) Formulación y Evaluación (...) c) ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...) d) Funcionamiento: comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones puede ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejorar en futuras inversiones; así mismo conforme lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la citada norma legal: las inversiones de optimización de ampliación marginal, reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto legislativo.

Conforme al sub numeral 6 del numeral 12.3 del artículo 12° (FUNCIONES DE LAS UF) Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el reglamento del decreto Legislativo N° 1252- Decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala el sub numeral 6 del numeral 12.3 Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en concordancia con lo previsto en el sub numeral 2 y sub numeral 3 del numeral 13.3 del artículo 13° (SON FUNCIONES DE LAS UEI) de la norma legal que respectivamente establece. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en Banco de Inversiones y Ejecutar física y Financieramente.

El numeral 29.1) del Artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registrados en la Programación Multianual de Inversiones; concordante con lo previsto en el numeral 33.1 del artículo 33° de la precitada norma que establece: la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

Modifican la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. RESOLUCIÓN DIRECTORAL. N° 0004-2022-EF/63.01. En atención a ello mediante el numeral 32.4 de la citada Directiva, preceptúa "la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión". PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PMI EN EL MPMI. Las inversiones no previstas son registradas en el MPMI por la OPMI siguiendo el orden de prelación determinado en la referida cartera de inversiones, bajo su responsabilidad; y en el caso de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE incluido ESSALUD, el órgano que elabora el PMI o quién haga sus veces (previa aprobación del Directorio u órgano que haga sus veces o del Presidente Ejecutivo, según corresponda); adjuntando el informe técnico que sustenta la





Municipalidad Distrital

Ccatecca

QUISPICANCHI - CUSCO

GESTION 2023 - 2026



incorporación de dichas inversiones, conforme a lo siguiente: a) La información de las inversiones que se incorporan referida al puntaje obtenido al aplicar los criterios de priorización correspondientes y el indicador de brecha al que contribuye precisando el valor de su contribución al cierre de brechas. b) La fase del ciclo de inversión en la que se encuentra, la ubicación en el orden de prelación, el costo actualizado de la inversión, el monto ejecutado, el saldo por ejecutar, los montos requeridos para cada año de ejecución, la fecha prevista de inicio o en la que se inició su ejecución, la fecha prevista de su culminación y toda la información que se considere relevante. c) Adjuntar la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación. d) Que los recursos por asignar a las inversiones no previstas no afecten a las inversiones en fase de Ejecución cuando se trate de incorporaciones en el año en ejecución, salvo cuando los recursos que financiarán las inversiones no previstas provengan de inversiones paralizadas, o de saldos proyectados de inversiones en ejecución, se debe precisar la proyección mensual de dichas inversiones y los saldos que se generarían, adjuntando al informe técnico los documentos de sustento correspondientes y el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, actualizado que evidencie la situación de las inversiones de donde provienen los recursos.

Que, sobre el particular, el artículo 32.5 de la mencionada Directiva establece respecto al registro: "Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera".

Que, la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL 'Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, la misma que tiene por finalidad: Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual este prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice, al estar la misma vigente a partir de 01 de junio de 2024.

Que, el acápite 6.2 de la Directiva, señala que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales capacidad técnica administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el expediente técnico, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que allí mismo se han establecido. De acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estos deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes: Categoría A: Obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles (S/ 5'000,000.00) o, independientemente del costo de la obra, cuando este ubicada en las provincias de la zona de frontera de la Sierra y de la Selva del país, así como en zonas del ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 021- 2008-DE-SG que determinan los distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica denominado "Plan VRAE", y sus modificatorias. Categoría B: Obras con costo mayor a cinco millones y 00/100 soles (S/ 5' 000,000.00) hasta diez millones y 00/100 soles (S /10'000,000.00). Categoría C: Obras con costo mayor a diez millones y 00/100 soles (S /10'000,000.00). Que, el acápite 6.6 de la Directiva, prescribe que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. Asimismo, la acollada precisa que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecuto la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecuto la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento.



Municipalidad Distrital

Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO

GESTION 2023 - 2026



Que, el sub numeral 6.4 del numeral 6, de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, señala: "El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción infraestructura, equipamiento, entre otros, establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva general y por especialidades. b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra, así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder. c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto. d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra, e) Memorias de cálculo y planilla de Metrados. f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales. g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva. h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos i) Cronograma de obra j) Calendario de adquisición de materiales. K) Calendario de utilización de equipos y maquinarias) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada, m) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i) j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto. o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra."

Que, la aprobación de un "Expediente Técnico" de un proyecto de inversión, por lo que resulta necesario determinar los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sistema que fue creado mediante Decreto Legislativo N° 1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Asimismo, se tiene que mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Del mismo modo el Decreto Legislativo N° 1432 modifica el Decreto Legislativo N° 1252 y finalmente por Resolución Directoral N° 001-2019 EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Gestión de inversiones, que, el numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prevé "La Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego."

Que, mediante CARTA N° 010-2025-CONSORCIO QOYLLORITY. Con expediente N. 6517, de fecha 26 de setiembre del 2025, dirigido al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, León Quispe Yauri, con el asunto, remito expediente técnico levantamiento de observaciones, por parte de "CONSORCIO QOYLLORITY".

Informe N° 100-2025-JJHC/OEP/MDCC. de fecha 30 de setiembre del 2025, emitido por el emitido por el Especialista en Expedientes Técnicos, Ing. Juan José Huahuachampi Cruz, dirigido a Gerente de Desarrollo Territorial e infraestructura Ing. Percy Flores Macedo, con el asunto, solicito evaluación del levantamiento de observaciones del segundo entregable del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. LUIS NAVARRETE LECHUGA DE CENTRO POBLADO DE CCATCCAPAMPA DEL DISTRITO DE CCATCCA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CUI N° 2671786.

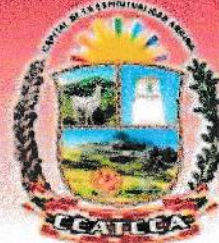


Municipalidad Distrital

Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO

GESTION 2023 - 2026



Informe N.º 032-2025-OSLO-MDCC-IO/JRQH, de fecha 06 de octubre del 2025, emitido por el Inspector de Obra, dirigido a Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Juan Carlos Becerra Aucacahualpa, con el asunto, revisión y evaluación de levantamiento de observaciones de especialidad de instalación sanitarias del proyecto ya mencionado, donde verifica que el consultor ha subsanado de manera adecuada las observaciones realizadas.

Informe N.º 0053-2025-MDCC-OSLO-EWSCH/IO, de fecha 06 de octubre del 2025, emitido por el Inspector de Obra, ING. Edwin Waldir Salas Chuyacama, dirigido a jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Arq. Juan Carlos Becerra Aucacahualpa, con el asunto, conformidad al levantamiento de observaciones al expediente técnico, emitiendo opinión favorable para continuar con la emisión del acto resolutorio.

Informe N.º 02/OSLO/JCBA/MDCC/2025/Q/C, de fecha 06 de octubre del 2025, emitido por el Inspector de obra, Ing. Juan Carlos Becerra Aucacahualpa, dirigido a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con el asunto, evaluación del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. LUIS NAVARRETE LECHUGA DE CENTRO POBLADO DE CCATCCAPAMPA DEL DISTRITO DE CCATCCA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CUI N.º 2671786, menciona que se encuentra aprobado el expediente técnico.

Informe N.º 113-OSLO/JCBA/MDCC/2025/Q/C, de fecha 07 de octubre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Juan Carlos Becerra Aucacahualpa, dirigido a Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Percy Flórez Macedo, con el asunto, remito conformidad a la evaluación de expediente técnico, donde va la aprobación del mismo.

Informe N.º 123-2025-JJHC/OEP/MDCC, de fecha 27 de octubre del 2025, emitido por el Especialista en Expedientes Técnicos, Ing. Juan José Huahuachampi Cruz, dirigido a Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Percy Flores Macedo, con el asunto, solicitar se notifique al consultor a fin de que se proceda realizar la entrega de 01 ejemplar del expediente técnico del proyecto,

Que, mediante CARTA N.º 0283-GM-MDCC/Q, de fecha 28 de octubre del 2025, dirigido al CONSORCIO QOYLLORITY, con el asunto, proceda a la entrega de (01) ejemplar en original el expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. LUIS NAVARRETE LECHUGA DE CENTRO POBLADO DE CCATCCAPAMPA DEL DISTRITO DE CCATCCA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CUI N.º 2671786.

Que, mediante CARTA N.º 011-2025-CONSORCIO QOYLLORITY, de fecha 30 de octubre del 2025, dirigido al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, León Quispe Yauri, con el asunto, remito expediente técnico, emitido por el representante de CONSORCIO QOYLLORITY.

Informe N.º 124-2025-JJHC/OEP/MDCC, de fecha 03 de noviembre del 2025, emitido por el Especialista en Expedientes Técnicos, Ing. Juan José Huahuachampi Cruz, dirigido a Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Percy Flórez Macedo, con el asunto, solicito consistencia entre pre-inversión y expediente técnico así mismo la aprobación bajo acto resolutorio de expediente técnico del proyecto, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. LUIS NAVARRETE LECHUGA DE CENTRO POBLADO DE CCATCCAPAMPA DEL DISTRITO DE CCATCCA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CUI N.º 2671786, donde concluye que el expediente técnico se encuentra conforme para su aprobación.

Informe N.º 0796-GDTI/PFM/MDCC/2025/Q/C, de fecha 03 de noviembre del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Percy Flórez Macedo, dirigido a Gerente de la Municipalidad Distrital de Ccatcca Lic. Feliciano Fernández Cusipaucar, con el asunto, solicita consistencia técnica entre pre inversión y expediente técnico del proyecto CUI N.º 2671786, asimismo da la aprobación del expediente técnico.



Municipalidad Distrital

Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO

GESTION 2023 - 2026



Informe N.º 037-2025-JACS-KALB/UFP/MDCC/Q. de fecha 11 de noviembre del 2025, emitido por el LOS FORMULAREDES Y EVALUADORES DE PROYECTO, dirigido a Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de la MDCC. Econ, Néstor Maza Quiñones, con el asunto, informe de consistencia de proyecto de inversión con CUI N.º

2671786, donde concluyen. "Según el análisis y evaluación técnica y económica de las modificaciones entre el documento técnico de ficha técnica general simplificada viabilizado y expediente técnico actualizado, se concluye que dichas variaciones han sido sustentadas por los responsables de la elaboración del expediente técnico, dichas modificaciones no sustanciales no alteran la concepción técnica del proyecto viabilizado por lo tanto el expediente técnico es CONSISTENTE para continuar con su fase de ejecución".

Informe N.º 096-2025-NMQ-UF-MDCC, de fecha 11 de noviembre del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de la MDCC, Econ. Nestor Maza Quiñones dirigido al Gerente de la Municipalidad Distrital de Ccatcca Lic. Feliciano Fernández Cusipaucar, con el asunto, emito registro de consistencia del proyecto de inversión donde concluye. "(...) REGISTRO DE LA CONSISTENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LA FASE DE INVERSIÓN CON EL MONTO S/. 4,901,810.67 Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE 07 MESES (210 DIAS CALENDARIO), BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA". Así mismo se declara CONFORME para la continuidad en las demás etapas de inversión y para la emisión de resolución del Expediente Técnico del mencionado proyecto".

Que, mediante Opinión Legal N.º 0345-2025-AJ-EJST-MDCC, de fecha 17 de noviembre del 2025, emitido por el Asesor Jurídico de la MDCC. Abog. Edward Josep Sotelo Taboada, dirigido al Gerente de la Municipalidad Distrital de Ccatcca Lic. Feliciano Fernández Cusipaucar, con el asunto, sobre la aprobación del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. LUIS NAVARRETE LECHUGA DE CENTRO POBLADO DE CCATCCAPAMPA DEL DISTRITO DE CCATCCA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CUI N.º 2671786, donde concluye con la aprobación del expediente técnico bajo la modalidad de administración directa.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 393-GM-MDCC, de fecha 17 de noviembre del 2025, donde concluye ARTICULO PRIMERO. APROBAR, Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. LUIS NAVARRETE LECHUGA DE CENTRO POBLADO DE CCATCCAPAMPA DEL DISTRITO DE CCATCCA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO CUI N.º 2671786. Con un presupuesto de S/ 4,901,810.67 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 67/100 SOLES). y un plazo de ejecución de 07 meses (210 días calendario), bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA (...)"

Informe N.º 188-OSLO/JCBA/MDCC/2025/Q/C. de fecha 22 de diciembre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Juan Carlos Becerra Auccahualpa, dirigido al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Alexander Ruiz Carrasco, con el asunto. Remito conformidad a la elaboración de expediente técnico, donde declara que es conforme con un presupuesto total de s/ 4,901,810.67 y 210 días calendario.

Informe N.º 109-GDTI/ARC/MDCC/2025/Q/C, de fecha 23 de diciembre del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Alexander Ruiz Carrasco, dirigido a Gerente de la Municipalidad Distrital de Ccatcca Lic. Feliciano Fernández Cusipaucar, con el asunto, solito aprobación mediante acto resolutivo para la ejecución de obra por la modalidad de administración directa del proyecto por inversión pública, la aprobación del mismo.

Informe N.º 097-2025-MDCC-GM-OPP/MRY, de fecha 31 de diciembre del 2025, emitido por el Mgt. Michel Robles Yarin, en calidad de Jefe de la Oficina de Planificación Presupuesto, dirigido al Lic. Feliciano Fernández Cusipaucar en calidad de Gerente Municipal MDCC, con asunto. Informe Presupuestal. Conclusión. Del análisis realizado en el presente informe, se concluye que la Municipalidad Distrital de Ccatcca, Si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. LUIS NAVARRETE LECHUGA DE CENTRO POBLADO CCATCCAPAMPA DISTRITO DE CCATCA - QUISPICANCHI -



Municipalidad Distrital

Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



CUSCO", CUI 2671786, según programado en el PIA Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2026, de acuerdo a lo siguiente: Fuente de Financiamiento: 5. RECURSOS DETERMINADOS. Rubro:18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES. Finalidad: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. LUIS NAVARRETE LECHUGA DE CENTRO POBLADO CCATCCAPAMPA DISTRITO DE CCATCA-QUISPICANCHI - CUSCO. Importe:2,414,635.00

Opinión Legal N°0404-2025-AJ-EJST-MDCC., de fecha 29 de diciembre del 2025, emitido por el Abog. Edward Sotelo Taboada, en calidad de asesor jurídico dirigido al Lic. Feliciano Fernández Cusipaucar, en calidad de Gerente Municipal, con asunto sobre aprobación de la ejecución del proyecto, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. LUIS NAVARRETE LECHUGA DE CENTRO POBLADO DE CCATCCAPAMPA DEL DISTRITO DE CCATCCA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CUI N.° 2671786, Conclusión. Del análisis legal realizado en el presente informe, se concluye que el expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. LUIS NAVARRETE LECHUGA DE CENTRO POBLADO DE CCATCCAPAMPA DEL DISTRITO DE CCATCCA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CUI N.° 2671786, cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	LICENCIAS, PERMISOS AUTORIZACIÓN	SUSTENTO	CUMPLE
01	Verificar la existencia de Acta de Selección del Terreno acorde a las normas correspondientes. Saneamiento Físico Legal del inmueble O Tenencia Legal del mismo, e Informe de Defensa Civil. Certificado de inexistencia de Resto	Decreto Supremo N. 024-2016-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157 que aprueba la Modernización de la Gestión de la inversión Pública en Salud. Artículo 26. Entrega de Información para los Estudios Preinversión, Numerales 26.9-26.10-26.11	X
02	Certificado de inexistencia de restos arqueológicos en superficie (CIRAS)	Decreto Supremo N 011-2022-MC. que aprueba el Reglamento de intervenciones Arqueológicas Artículos 32 al 35	X

Que, por las consideraciones antes expuestas de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2026-A-MDCC/Q;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR y AUTORIZAR, la modalidad de ejecución obra por administración directa categoría A, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. LUIS NAVARRETE LECHUGA DE CENTRO POBLADO DE CCATCCAPAMPA DEL DISTRITO DE CCATCCA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CUI N.° 2671786. Con un presupuesto de S/ 4,901,810.67 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 67/100 SOLES), y un plazo de ejecución de 07 meses (210 días calendario), bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, conforme se detalla:

ITEM	PIE DE PRESUPUESTO	MONTO (S) EN SOLES
1	COSTO DIRECTO	4,122,980.09
2	GASTOS GENERALES	410,764.81
3	GASTOS DE SUPERVISION	230,426.98
4	GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	105,293.76
5	GASTOS DE LIQUIDACION	32,345.03
6	TOTAL	4,901,810.67
	PLAZO DE EJECUCION	210 DIAS CALENDARIOS
	MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA



Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



Y conforme a los considerandos expuestos y a los informes que contienen los sustentos técnico, legal y presupuestario que obra en la presente, todo ello según la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL denominada 'Directiva de Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa'.

ARTICULO SEGUNDO. -NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Residente de la obra, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Jefe de la Oficina de OPML, de la Municipalidad Distrital de Ccatcca y demás Unidades Orgánicas involucrados implementen mecanismos administrativos necesarios para cumplimiento de dicho acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCATCCA

Lic. Adm. Feliciano Fernández Cusipaucar
DNI 23838956
GERENTE MUNICIPAL

